

DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial.
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrásado, 0'60

Año II

Martes 3 de agosto de 1937

Núm. 287

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto-Ley.—Reformando, provisoriamente, el Cuadro de Inutilidades para la aplicación de la Ley de Reajustamiento.—Págs. 2674 a 2679.

Decreto núm. 331.—Incorporando al término municipal de Sevilla, segregándolo de Dos Hermanas, la zona que se describe.—Págs. 2679 y 2680.

Decreto núm. 332.—Disponiendo que, además de los Vocales que forman parte de la Comisión Militar de Incorporación y Movillización Industrial se designará un Jefe de Aviación con el carácter de Vocal.—Pág. 2680.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de Lequeitio, D. Alberto Manzanares Inigo.—Pág. 2680.

Orden.—Separando definitivamente del servicio a D. Joaquín Pareja Obregón.—Pág. 2680.

Orden.—Concediendo los beneficios establecidos en el artículo 1.º del Decreto número 220 a la S. A. «Azucarera de Sevilla».—Pág. 2680.

Orden.—Idem Idem a la Sociedad Regular Colectiva «Soler y Torre Hermanos».—Págs. 2680 y 2681.

Orden.—Idem Idem a la S. A. «Mugica, Arellano y Compañía».—Página 2681.

Orden.—Idem Idem a la S. A. «Compañía Telefónica Nacional de España».—Página 2681.

Orden.—Idem Idem a la S. A. «La Mezquita».—Pág. 2681.

Orden.—Idem Idem a la S. A. «Industria Aceitera Casanova».—Pág. 2681.

Orden.—Idem Idem a la S. A. «Sociedad Madrileña de Tranvías».—Página 2681.

DIRECCION DE PRISIONES

Orden.—Trasladando a la Prisión provincial de Bilbao al Oficial D. Ceterino de la Torre y dos Guardias.—Pág. 2681.

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Inspector provincial de Sanidad de Oviedo, D. Julio Alonso, y al Director de Sanidad Exterior, D. Amalio Díaz Flores.—Pág. 2681.

SECRETARIA DE GUERRA

Pasaportes

Orden.—Autorizando al Excelentísimo Sr. General Jefe de la Milicia Nacional para expedir pasaportes al personal de Jefes, Oficiales, clases y tropa de las Unidades de Milicias de primera línea, para incorporación, licenciamientos y cambios de destino.—Págs. 2681 y 2682.

Ascensos

Orden.—Asciende a Sargentos provisionales a los cabos de Artillería Toribio Nuño García y otros.—Página 2682.

Orden.—Idem Idem a los cabos de Ingenieros Elías Morante Aranda y otros.—Pág. 2682.

Orden.—Idem empleo inmediato al Teniente Coronel de la Guardia civil D. Antonio Alvarez-Ossorio Barrientos.—Pág. 2682.

Bajas

Orden.—Causa baja en el Ejército, como sancionado por un Consejo de guerra, el Maestro Herrador don Felipe Escribano Izquierdo.—Página 2682.

Destinos

Orden.—Destinando a los Centros y Unidades que indica a los Jefes y Oficiales D. Braulio Ordóñez Yáñez y otros.—Págs. 2682 y 2683.

Orden.—Idem a esta Secretaría de Guerra al Comandante de Infantería D. Carlos Merino García.—Página 2683.

Orden.—Idem al Centro que indica y a disposición de los Excelentísimos Sres. Generales de los Cuerpos de Ejército que expresa, los Oficiales de Infantería D. Ramón Gallo Ruiberriz y otros.—Pág. 2683.

Orden.—Idem al Primer Cuerpo de Ejército a los Comandantes de Ca-

ballería D. Joaquín López Aguirre y otro.—Pág. 2683.

Orden.—Idem al Ejército y Cuerpos de Ejército que indica a los Jefes y Oficiales de Caballería D. José Pérez Olea y otros.—Pág. 2683.

Orden.—Idem al Tercio de Requetés de Vizcaya al Capitán de Caballería, retirado, habilitado para Comandante, D. Francisco Sánchez del Pozo y España.—Pág. 2683.

Orden.—Deja sin efecto la Orden de 17 del actual (B. O. núm. 272) referente al destino del Comandante de Caballería, retirado, D. Manuel Casas Sierra.—Pág. 2683.

Orden.—Idem al Paraque de Artillería del 8.º Cuerpo de Ejército al Capitán de Artillería D. Angel Santiago Moreu y Alférez provisional D. Alfonso Ozores Marquina.—Pág. 2684.

Orden.—Idem a la Agrupación de Artillería Antiaérea a los Oficiales de Artillería D. Leandro Sequeiros Bories y otros.—Pág. 2684.

Orden.—Idem al Regimiento de Infantería Argel número 27, al Maestro Herrador D. Leandro Calleja Silvario.—Pág. 2684.

Oficialidad de Complemento

Antigüedad

Orden.—Ampliando la de 10 de mayo próximo pasado (B. O. núm. 25) sobre ascenso de Oficiales de Complemento que la misma relaciona, asignándoles la antigüedad que indica.—Pág. 2684.

Bajas

Orden.—Causa baja en el Ejército, como sancionado por un Consejo de guerra, el Capitán de Complemento de Infantería D. Eduardo Pardo Relna.—Pág. 2684.

Pasa a otras armas

Orden.—Dispone que el Alférez de Complemento de Infantería D. Manuel González Mences Rodríguez, cause baja en dicha Arma y alta en la de Sanidad Militar como Farmacéutico 3.º.—Pág. 2684.

Orden.—Idem Idem el Teniente de Complemento de Intendencia, don José Miranda Junco, cause baja en dicha escala y alta en Sanidad Militar con el Teniente Médico.—Página 2684.

Procesados

Orden.—Pasa a situación de Procesado el Teniente de Infantería don Apolinar Bautista Villora.—Página 2684.

Orden.—Idem Idem los Oficiales de Oficinas Militares D. Vicente Navarro Navarro y otros.—Pág. 2684.

Rectificaciones

Orden.—Rectifica la de 22 de junio último (B. O. núm. 246) referente al Alférez provisional de Infantería D. Adelardo Martínez Pérez, en el sentido de que su segundo apellido es Poves.—Pág. 2684.

Retiros

Orden.—Pasa a situación de retirado el personal de la Guardia civil y Carabineros que relaciona.—Página 2686 a 2686.

Señalamiento de haber pasado

Orden.—Señalando el que correspon-

de, en situación de retirados, a los Capitanes de Infantería D. José Castillo Rodríguez y otro.—Página 2686.

Al Servicio del Protectorado

Orden.—Pasa a situación de «Al Servicio del Protectorado» los Comandantes de Infantería D. Ramón Cortis Riera y otro, y continúe en dicha situación el Alférez provisional don Amadeo Gil Falco.—Pág. 2686.

Orden.—Idem Idem los Oficiales de Infantería D. Manuel Vázquez Ochando y otros.—Pág. 2686.

Orden.—Idem Idem los Oficiales de Infantería D. Gerardo Romualdo Fernández y otros.—Págs. 2686 y 2687.

SECCION DE MARINA

Asimilaciones

Orden.—Concede asimilación de Buzo de segunda al Buzo civil D. José Pandos Mari.—Pág. 2687.

Destinos

Orden.—Nombrando Jefe del Estado Mayor de la Armada el Teniente de Navío D. José Otero Goyanes.—Pág. 2687.

Plantillas

Orden.—Modificando la plantilla de los cañoneros tipo «Dato» en la forma que indica.—Pág. 2687.

Retiros

Orden.—Pasa a situación de retirado el Auxiliar de Almacenes José S. Vara.—Pág. 2687.

Orden.—Idem Idem el Tercer Alférez de la Armada, D. Naya Quellas.—Pág. 2687.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Bolsos de compra de monedas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requiritorias.

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO-LEY

La base decimocuarta del Decreto-Ley de veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro determina las situaciones militares a que puede dar lugar la aplicación del cuadro de inutilidades que como anexo se publicó y actualmente rije, más la reforma prevista en el apartado D) de la base invocada, siempre que la práctica aconseje tal revisión, implica de manera patente que el legislador estimó susceptibles de adecuación a las necesidades del reclutamiento y reemplazó el casuismo que integran los tres grupos del mencionado cuadro.

Son, por otra parte, innumerables las solicitudes que se formulan para poder prestar servicios militares, no sólo por el estado de aptitud en que los peticionarios se encuentran, sino porque al responder a los llamamientos de la Patria cumplen con el más elevado de los deberes y crean paralelamente un estado de derecho que los permitirá gozar, en lo futuro, de los beneficios que se otorgan por Decreto número doscientos cuarenta y seis, en el que se reservan el cincuenta por ciento de los destinos públicos a quienes tuvieron la condición de ex-combatientes.

Ante ese llamamiento y vocación de la juventud española se ha procedido, previos los informes técnicos necesarios, a un detenido examen de los supuestos vigentes, con el fin de que las causas que motivan el aplazamiento de los fallos de los Tribunales Médicos puedan tener una mayor exactitud que aleje la perplejidad del juzgador, y de contrario quedan comprendidas en el área de aptitud para el servicio los que en circunstancias normales obtengan la declaración limitativa de auxiliares.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Se reforma provisionalmente, y en tanto dure la actual campaña, el vigente Cuadro de Inutilidades para la aplicación de la Ley de Reclutamiento en el Ejército, debiendo acomodarse al que es anexo al presente Decreto-Ley las que hayan sido concedidas a los pertenecientes a reemplazos actualmente movilizadas.

Artículo segundo. Quedan en suspenso cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto, dictándose por la Secretaría de Guerra las órdenes oportunas para el desarrollo del mismo.

Dado en Salamanca a veintiseiete de julio de mil novecientos

treinta y siete.—Segundo Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

ANEXO

CUADRO DE INUTILIDADES

Grupo primero

Letra A. — Enfermedades generales

1.—Talla, 1'50. -Perímetro, 70.
2.—Debilidad biológica graduada que imposibilite al individuo para una profesión o la cual pueda ganarse el sustento u oficio utilizable para el Ejército.

3.—Atrofia - crenitismo mixtedema. -Enfermedad Adisson.

4.—Diabetes sacarina, diagnosticada previa observación.

5.—Raquitismo y osteomalacia graves con lesiones óseas evidentes.

6.—Tuberculosis bien diagnosticada de los huesos y articulaciones. Tuberculosis abietas de los ganglios linfáticos. Lupus tuberculoso. Para el diagnóstico de estas enfermedades no es obligatorio el paso por observación. Pero el Médico tiene el derecho de enviar los pacientes a ella si lo conceptúa preciso.

7.—Pelagra y síntomas pelagoides revueltas al tratamiento.

—Tumores malignos (cáncer, sarcoma, etc.), observación discrecional, a juicio del Médico.

10.—Anemias perniciosas morfológicas o hipercrónicas. Anemias esenciales permanentes comprobadas por la observación y rebeldes al tratamiento.

11.—Mielosis. Linfadenosis - leucocitosis - leucemias - leucocitosis - Sarcoleucocitos. Cloromas. Observación.

12.—Hemoglobinuria paroxística. Hemofilia. Observación.

13.—Bocio Exoftálmico con trastornos generales bien manifestados. Observación discrecional.

14.—Intoxicaciones crónicas (mercurialismo, saturnismo, alcoholismo, etc., que hayan determinado trastornos anatómicos o funcionales graves (parálisis, contractura, etc.), crónicas y rebeldes al tratamiento. Observación discrecional.

15.—Gota, que haya determinado alteraciones orgánicas manifestadas y rebeldes, diagnósticadas previa observación.

16.—Reumatismo crónico, que haya ocasionado alteraciones anatómicas en las articulaciones, tendones, etc., crónicas y rebeldes al tratamiento.

17.—Sífilis que haya ocasionado lesiones viscerales de aorta, cerebro, etc., con trastornos funcionales graves. Observación discrecional.

18.—Elefantiasis filariana.

Letra B. — Enfermedades de los tejidos cutáneo, celular y óseo.

19.—Cicatrices que por su extensión o por su adherencia a los órganos profundos, o al esqueleto, comprometen gravemente el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

20.—Ictiosis difusa y generalizada.

21.—Esclerodermia generalizada.

22.—Deformidades congénitas o adquiridas, de los huesos o de las articulaciones de importancia, cuya extensión y grados sean incompatibles con el servicio de las armas o con el ejercicio de toda profesión u oficio.

23.—Fractura de los huesos, viciosamente consolidados o sin consolidar, que determinan graves trastornos funcionales en órganos o aparatos importantes.

24.—Osteo-Sarcoma.

25.—Osteitis, osteomielitis crónicas, supuradas o no acompañadas de un estado de debilidad general.

26.—Periostosis, exóstosis o hiperóstosis que producen deformidad y lesión considerable que sea incompatible con el servicio militar y con el ejercicio de una profesión.

Letra C. — Enfermedades del cráneo y sistema nervioso central.

27.—Tumores malignos del cuero cabelludo, quistes dermoides voluminosos, aneurismas verdaderos o cirsoideos, neoplasmas perforantes de los huesos del cráneo.

28.—Depresión, hundimiento, falta de osificación, exfoliación o extracción de huesos del cráneo, cualquiera que sea su causa, con trastornos de las funciones cefálicas o peligro manifiesto para las mismas.

29.—Hernia o hernias de algunos de los órganos contenidos en el cráneo.

30.—Hidrocefalo o hidrorraquis crónico bien caracterizado por los síntomas anatómicos y funcionales correspondientes.

31.—Jorobas o torceduras mostruosas de la columna vertebral.

32.—Idiotismo evidente, caracterizado por estigmas psicopatológicos degenerativos.

33.—Imbecilidad y debilidad mental comprobadas mediante tres psicométricos que acusen una edad mental inferior a ocho años, previa observación.

34.—Psicosis endógenas (maniaco depresiva, esquizofrenia, paranoia) probadas por los síntomas actuales y antecedentes suministrados por los Sanatorios Psiquiátricos en que haya podido estar recluido el presunto inútil.

35.—Parálisis general y tabes comprobadas por el examen del líquido céfalo-raquídeo.

36.—Enfermedades crónicas sistematizadas, difusas en focos

de las meninges, cerebro, cerebelo, médula oblongada y médula espinal que originen trastornos motores o sensitivos permanentes o incurables, siendo potestativo del médico utilizar o no la observación.

37.—Enfermedades epilépticas caracterizadas por síntomas psicopatológicos, trastornos graves del carácter, crisis distímicas, crepusculares o convulsivas diagnosticadas previa observación.

38.—Enfermedad de Tompsen (miotonia congénita) comprobada por la observación.

39.—Enfermedad de Huntington, previa observación (Corea crónica).

40.—Acromegalia. Observación discrecional.

41.—Enfermedad de Raynaud, con observación previa (Gangrena simétrica de las extremidades).

42.—Enfermedad de Parkinson (parálisis agitante), previa observación.

43.—Síndromas post-encefálicos de forma parkinsoniana, convulsiva, narcoléptica, bradipsíquica grave. Observación discrecional.

Letra D. — Enfermedades del aparato digestivo.

44.—Falta o pérdida completa de uno o ambos labios. Falta parcial de los labios que determina pérdida constante de saliva.

45.—Falta o pérdida total de la mandíbula inferior. Falta o pérdida parcial de las mandíbulas, que determinen trastorno funcional grave en la masticación, deglución o emisión de palabra.

46.—Falta total de la dentadura o de tal número de dientes que por su situación hagan imposible la masticación y causen graves trastornos en la nutrición.

47.—Falta o pérdida total de la lengua. Falta o pérdida parcial de la misma, acompañada de trastornos funcionales de la fonación o de la deglución, intensos y persistentes.

48.—División congénita o perforaciones adquiridas y extensas de la bóveda palatina y del velo del paladar, cuando dificulten

notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución si no son curables o remediables por intervención del aparato protésico.

49.—Tumores malignos que asienten en cualquier órgano o porción del tubo digestivo o sus anejos, apreciados ya directamente o previa observación médica.

50.—Tuberculosis de cualquiera de las porciones que integran el tubo digestivo y sus anejos, bien caracterizadas y comprobadas por la observación.

51.—Procesos degenerativos crónicos o cirróticos del hígado, bazo o páncreas, que trastornen la digestión, comprobados por la observación.

52.—Fistulas del esófago, del estómago, del intestino o de las vías biliares, observación discrecional a juicio del Médico.

53.—Hernia o hernias de las visceras abdominales, tan voluminosas que sean de imposible contención con aparatos auxiliares, y que se acompañen de un estado de debilidad de la pared muscular del abdomen.

Letra E.—Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio.

54.—Tuberculosis, aun la incipiente, de cualquiera de los órganos que integran el aparato respiratorio comprobados por la observación.

55.—Tumores malignos de la nariz, senos nasales, laringe, pulmón o pleura, así como los mediastínicos que, por su situación, sean causa de trastornos respiratorios.

56.—Deformidades del tórax, lo mismo de la columna vertebral, que de las costillas o esternón que modifiquen o dificulten la respiración, circulación o entorpezcan los movimientos del tronco.

57.—Hernias de las visceras del aparato respiratorio. Fistulas de la laringe, tráquea, pleura o pulmón, bien caracterizadas y no ligadas a intervenciones recientes o fácilmente curables, siendo potestativo el envío a observación de estos enfermos.

58.—Mudez, sordomudez o tartamudez muy graduada, per-

manente, comprobada por la observación.

59.—Procesos inflamatorios ulcerativos de la laringe, pulmón o pleura, de carácter crónico y progresivo que produzcan debilitación del estado general del enfermo.

60.—Lesiones valvulares bien comprobadas. Miocarditis crónica. Hidropericardias crónica. Sinfisis cardíaca, todas ellas comprobadas por la observación.

61.—Cianosis o enfermedad azul, dependiente de mal formación del corazón o grandes vasos. Ectopias cardíacas, cuando se acompañan de trastornos circulatorios bien comprobados. Observación discrecional.

62.—Aneurisma de los grandes vasos. Observación discrecional.

63.—Pulso lento permanente (enfermedad Stokes - Adams). Arritmia perpetua comprobadas por la observación.

64.—Tumores y quistes intratorácicos que modifiquen o perturben la circulación o respiración.

Letra F.—Enfermedades del aparato locomotor

65.—Falta o pérdida de una mano. Falta o pérdida de dos dedos de la mano derecha, cuando uno de ellos sea el pulgar o el índice. Pérdida de todos los dedos de una mano. Lesiones que produzcan los mismos trastornos funcionales que las anatómicas citadas.

66.—Falta o pérdida de un pie. Falta o pérdida de los dedos de un pie y de un metatarsiano, cuando menos.

67.—Anquilosis completa de la cadera, rodilla o tobillo o la incompleta que determine una lesión funcional tan considerable como aquélla. Luxaciones antiguas de las mismas articulaciones sin reducir o incompletamente reducidas que originen gran deformidad o impotencia funcional considerable. Anquilosis de dos o más articulaciones de importancia del miembro torácico que imposibiliten el manejo de las armas.

68.—Cojera dependiente de cualquier lesión, que origine un

acortamiento de más de seis centímetros en la extremidad afectada.

69.—Artritis o sinovitis tuberculosas en período activo o fistulizadas. Observación discrecional.

70.—Artropatías dependientes de lesiones nerviosas centrales crónicas, bien caracterizadas previa observación.

Letra G.—Enfermedades del aparato de la visión.

71.—Pérdida completa de la visión. Observación en los casos de lesión de fondo de ojo.

72.—Tumores progresivos malignos de cualquiera de las partes del aparato visual. Otitis crónicas tuberculosas y no susceptibles de modificación. Sinusitis con ectasia o fistulas complicaciones orbitarias. Observación discrecional.

73.—Cicatrices viciosas de ambos párpados, con deformidad manifiesta y trastornos funcionales. Simbléfaron externo y doble. Ectropión y entropión, dobles, antiguos y prominentes. Triquisis que haya producido lesiones corneales limitadas y con una agudeza visual que no alcance 1/3 Wecker en el ojo mejor.

74.—Ptosis bilateral cuando dirigiendo la mirada horizontalmente, no se descubre la pupila coloboma, doble cuando la agudeza visual no alcance 1/3 en el ojo mejor (Wecker). Lagofthalmos dobles.

75.—Tracoma bien caracterizado.

76.—Manchas y opacidades en ambas córneas cuando la agudeza visual no alcance 1/3 en el ojo mejor (Wecker). Estafilomas transparentes u opacos en ambas córneas o de la esclerótica, cuando la agudeza visual no alcance 1/3 en el ojo mejor (Wecker). Todo ello comprobado por la observación.

77.—Todas las lesiones y vicios de conformación del iris en ambos ojos y cuando la agudeza visual no alcance 1/3 en el ojo mejor (Wecker). Comprobado por observación.

78.—Defectos de retracción que previamente corregidos no alcancen una agudeza visual que no alcance 1/3 en el ojo mejor (Wecker).

blas superiores a ocho diop-

80.—Afakias dobles.

81.—Cataratas dobles y com-
as y las incompletas cuando
agudeza visual no alcance

en el ojo mejor (Wecker).

82.—Claucomas. Desprendi-
ento de retina antiguo y defli-
vivo. Comprobados por obser-
ación.

83.—Retinitis en general. Co-
retinitis y neuritis ópticas.
iones atróficas de papila y
as clases de lesiones de fon-
con carácter estacionario y
ando la agudeza visual no al-
nce 1/3 en el ojo mejor (We-
). Observación.

84.—Estrabismos de todas
ses que una vez corregido el
fecto de refracción, cuando
ista, no alcance una agudeza
ual de 1/3 en el ojo mejor
ecker). Observación.

85.—Mistagmus intenso cuan-
do la agudeza visual no alcance
un 1/3 en el ojo mejor (Wecker).
Observación.

*Letra H. — Enfermedades del
aparato de la audición.*

86.—Sordera permanente y
mpleta de ambos oídos com-
robada por ausencia del reflejo
ócleo-ciliar u otras pruebas que
scartillar la simulación.

*Letra I. — Enfermedades del apa-
rato génito-urinario.*

87.—Nefritis difusas crónicas
de cualquier clase que sean, bien
comprobados por la observa-
ción. Arterio-esclerosis renal.
Igualmente comprobada.

88.—Hidronefrosis crónica.
Pielonefritis crónica. Abscesos
del riñón. Quiste y degenera-
ción de los riñones. Todo ello
comprobado por la observación.

89.—Estrofia de la vejiga, fis-
tulas urinarias altas.

90.—Incontinencia permanente
de orina dependiente de lesión
orgánica de aparato urinario, es-
pina bífida, mielosis o consecua-
tiva a una operación anterior,
comprobados por observación.

91.—Próstato-cistitis crónica,
con fenómenos de tentación y
síntomas generales. Comproba-
da por la observación.

92.—Enucoidismo bien carac-
terizado por sus síntomas so-

máticos y psíquicos consecuti-
vos a falta o atrofia testicular.
Observación discrecional.

93.—Hermafroditismo verda-
dero.

94.—Tuberculosis bien com-
probada de cualquiera de las
porciones que integran el apar-
ato urinario. Tuberculosis con
reacción dolorosa o inflamatoria
o con fístulas del testículo, epi-
didimo y conducto deferente.

95.—Tumores malignos, o los
que, sin serlo, por su naturaleza,
pueden considerarse como tales
por su asiento o complicaciones,
que determinen de cualquiera de
las partes del aparato genitouri-
nario. Observación discrecional.

96.—Enfermedad bronceada o
de Adisson.

Grupo segundo

*Letra A. — Enfermedades ge-
nerales.*

97.—Síndromas hipofisarios
bien comprobados,

98.—Albuminurias que depen-
dan de lesiones renales agudas
y subagudas. Albuminuria ortos-
tática, comprobadas por la ob-
servación.

99.—Paludismo crónico con
síntomas generales y espleno-
megalia, comprobados por la
observación.

100.—Actinomicosis rebelde a
los tratamientos, comprobada
por la observación.

101.—Elefantiasis de orden no
filariana.

*Letra B. — Enfermedades de los
tejidos cutáneo, celular y óseo.*

102.—Eczemas extensos y ten-
naces, comprobados por la ob-
servación.

103.—Pénfigo y ectima cróni-
cos, comprobados por la obser-
vación.

104.—Lupus eritematoso. Tu-
bereculosis verrugosa, de la piel,
que ocupe gran extensión,

105.—Úlceras crónicas y reb-
eldes de los miembros inferiores,
dependientes de un estado
varicoso y comprobado por la
observación.

106.—Periostitis, osteitis, os-
teomielitis crónica, que no alcan-
cen los límites exigidos en el pá-
rrafo 25 del grupo primero, com-
probada por la observación.

107.—Tiña favosa, extensa y
rebelde al tratamiento, compro-
bada por la observación.

*Letra C. — Enfermedades del crá-
neo, raquitis y sistema nervioso
central*

108.—Tumores benignos del
cráneo que pueden curarse con
intervención quirúrgica, que por
su tamaño o posición dificulten
el uso de las prendas cubre-
cabezas.

109.—Psicosis agudas, tóxi-
cas o infecciosas tributarias de
tratamiento sanatorial, siendo
reconocido el individuo dos me-
ses después de su salida del sa-
natorio.

*Letra D. — Enfermedades del
aparato digestivo.*

110.—Fístulas salivales que
se abran en la cara.

111.—División congénita o
perforaciones adquiridas del velo
del paladar, que alteren la emi-
sión de la palabra o dificulten
la deglución, y que sean reme-
diables por el uso de un aparato
protésico.

112.—Tumores benignos de
cualquier parte del aparato di-
gestivo, curables por la inter-
vención quirúrgica, y que por su
asiento y extensión producen
trastornos funcionales conside-
rables. Observación discrecio-
nal.

113.—Estrecheces esofági-
cas, comprobadas por el cate-
terismo, y que no dependan de
tumores malignos. Dilatación
pronunciada del esófago o di-
vertículos congénitos. Compro-
bado todo por la observación.

114.—Estrechez considerable
y permanente del recto o ano,
comprobada por la observación.

115.—Hemorroides volumino-
sos y con tendencia a la ulcera-
ción y hemorragias frecuentes
e intensas, comprobadas por la
observación.

116.—Fístulas de ano, de ori-
gen tuberculosas, consecutivas a
un estrechamiento o lesión per-
manente del recto. Observación
discrecional.

117.—Úlcera gástrica o duode-
nal. Comprobada por la obser-
vación.

118.—Gastropatías o entero-
patías crónicas rebeldes al trata-

miento y comprobadas por la observación.

118.—Quistes hidatídicos del hígado y del bazo, comprobados por la observación.

119.—Procidencia habitual y permanente del recto que origine trastornos intensos. Observación discrecional.

Letra E.—Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio.

120.—Ocena con flujo purulento. Observación discrecional.

121.—Pólipos voluminosos inoperables que por el sitio en que se implanten o por su tamaño, dificultan la respiración, o que son origen de intensas hemorragias, comprobadas por la observación.

122.—Laringitis, bronquitis, neumonía, pleuresía crónicas, que no alcancen la intensidad requerida por el párrafo 59 del grupo primero. Comprobadas por la observación.

123.—Afonía dependiente de lesión neurológica o muscular.

124.—Taquicardia esencial paroxística bien comprobados sus síntomas clínicos por la observación.

125.—Varices voluminosas que, interesando ambos miembros inferiores, se acompañen de flebitis o edemas. Comprobadas por la observación.

Letra F.—Enfermedades del aparato locomotor

126.—Artritis crónica, intensa, que dificulte el movimiento de los miembros atacados. Hiperartrosis crónica, con iguales condiciones. Comprobadas siempre por la observación.

127.—Cuerpos móviles intraarticulares que comprometan el libre funcionamiento de un miembro o articulación importante. Observación discrecional.

128.—Tumores de los huesos o articulaciones que puedan remedarse por la intervención operatoria.

Letra G.—Enfermedades del aparato de la visión

129.—Tumores del aparato visual susceptibles de operación. Pterigión bilateral.

130.—Blefaritis ciliar crónica

y rebelde, con pérdida de las pestañas y engrosamiento del bordé palpebral. Blefaroplasmo, antiguo o inveterado, comprobados por la observación.

131.—Dacriocistitis crónica supurada y de frecuentes agudizaciones comprobadas por la observación.

132.—Coniuntivitis crónicas muy acentuadas. Observación.

133.—Iritis crónicas dobles, comprobadas por observación.

134.—Retinitis-corioretinitis-neuritis ópticos y toda clase de lesiones de fondo. Todas en evolución y comprobadas por la observación.

135.—Parálisis de uno o de varios músculos del ojo, acompañadas de diplopía que origine grave alteración visual. Comprobadas por observación.

Letra H.—Enfermedades del aparato de la audición

136.—Pólipos inoperables que reduzcan la agudeza auditiva en ambos oídos, comprobados por la observación.

137.—Lesiones mastoideas comprobadas radiológicamente.

138.—Laberíngitis agudas o crónicas, acompañados de trastornos del equilibrio o de vértigos, comprobados por la observación.

Letra I.—Enfermedades del aparato genito-urinario,

139.—Cálculos vesicales voluminosos comprobados por el cateterismo. Observación discrecional.

140.—Cistitis y prostatitis crónicas que no reúnan las condiciones en el párrafo 90 del grupo primero. Comprobadas por la observación.

141.—Cálculos o cuerpos extraños incluidos de un modo permanente en la uretra, de donde sólo pueden ser extraídos mediante operación quirúrgica, y que trastornen la micción grandemente. Comprobado por la observación.

ARTICULO ADICIONAL A ESTE GRUPO

Se aplazarán los fallos definitivos durante seis meses en todas aquellas enfermedades o lesiones con fracturas, etc., que aun siendo agudas en el momento

dél reconocimiento, no se apreciará si han de delatar con secuela alguna lesión de comprendidas en el grupo, en estos casos se especificará en el certificado el fundamento que se aplaza el fallo.

Grupo tercero

Letra A.—Enfermedades genitales

142.—Talla inferior a 1,54.

143.—Herpetismo con manifestaciones extensas de la piel.

144.—Obesidad que produzca dificultades evidentes en la marcha.

Letra B.—Enfermedades de tejidos cutáneos, celular y óseos

145.—Alopecia completa.

146.—Eczemas extensos dividantes.

147.—Ulceraciones de la piel extensas y tenaces, pero que dependan de lesión varicosa.

148.—Tumores benignos resecables por intervención quirúrgica que por su tamaño o situación hacen incompatible el servicio militar activo. Tumores óseos en las mismas condiciones que los citados.

149.—Adenitis tuberculosa cerradas, comprobadas por la observación.

Letra C.—Enfermedades del sistema nervioso y raquídeo.

150.—Desviaciones de la columna vertebral que, sin ocasionar enfermedad monstruosa, sean incompatibles con el servicio de primera línea, por los trastornos que produzcan o por ser impedimento para el uso continuado de las prendas de equipo.

151.—Parálisis permanente del facial con graves trastornos motores.

152.—Debilidad mental comprobadas mediante tests psicométricos que acusen una edad mental entre ocho y doce años.

Letra D.—Enfermedades del aparato digestivo.

153.—Apendicitis crónica comprobada por la observación. Hernia crural. Hernias dobles.

Los reclutas que padezcan hernia, hidrocele o varicocele que no reúnan las condiciones

las citadas anteriormente por voluntariamente ser operadas a su incorporación a los Hospitales Militares, quedando útiles para todo servicio.

154.—Fistula de ano no tuberosa ni dependiente de estrechez del recto.

155.—Hemorroides voluminosos que puedan disminuir la capacidad para la marcha del individuo.

Letra E. — Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio.

156.—Hipertrofia de cornetes, desviación de tabique que dificulten la respiración por ambos lados.

157.—Deformaciones del torax (pecho en forma de quilla) etc., que pueden ser obstáculo al uso prolongado de las prendas de equipo, pero no originen lesiones funcionales del aparato respiratorio ni circulatorio.

158.—Varices voluminosas y extensas no acompañadas de flebitis.

Letra F. — Enfermedades del aparato locomotor.

159.—Pérdida del pulgar cuando se conserve el metacarplano. Pérdida del índice y otro dedo de la mano izquierda. Luxación completa o irreductible del pulgar. Pérdida de cuatro dedos que no sean pulgar ni índice entre ambas manos.

160.—Acortamiento del miembro inferior, que oscile entre tres y cinco centímetros.

161.—Pie plano muy graduado con salida exagerada de astrágallo y escafoïdes por debajo del maléolo interno.

162.—Luxaciones recidivantes de las principales articulaciones.

163.—Atrofia total o parcial de una extremidad, en forma tal, que sea incompatible con el servicio de campaña.

164.—Luxaciones de las principales articulaciones. Anquilosis de alguna de las articulaciones del miembro torácico.

165.—Mal perforante del pie.

166.—Deformidades congénitas o adquiridas de los miembros que originen incapacidad funcional.

167.—Secciones, roturas o retracciones musculares, tendinosas o aponeuróticas que originen incapacidad funcional del miembro. Atrofias musculares de origen neuropático. Miopatías primitivas progresivas, comprobadas por electrodiagnóstico.

Letra G. — Enfermedades del aparato de la visión

168.—Pérdida de la visión en un ojo. Observación en los casos de lusión de fondo de ojo.

169.—Fistula lagrimal de cualquier clase. Observación.

170.—Defectos de refracción que previamente corregidos no alcancen una agudeza visual de 1/2 en el ojo mejor (Wecker). Observación. Miopías de seis a ocho dioptrías.

171.—Lesiones constituidas definitivamente de cualquiera de las partes que integran el aparato de la visión y cuando la agudeza visual no alcance 1/2 en el ojo mejor (Wecker). Observación.

172.—Conjuntivitis crónicas no muy acentuadas.

173.—Blefaritis crónicas cuando no reúnan las condiciones señaladas para estas lesiones en el grupo II.

174.—Ectropion o entropion que se considere incompatible con el servicio de campaña.

Letra H. — Enfermedades del aparato auditivo.

175.—Otorrea crónica con supuración o lesión de las paredes o de los huesos de la caja comprobada por la observación.

176.—Pérdida de la audición de un oído.

177.—Falta de un pabellón atresia del conducto auditivo de un lado.

Letra I. — Enfermedades del aparato genito-urinario.

178.—Hipospadias perineal, Epispadias penopubiano de la mitad posterior del pene.

179.—Falta o pérdida total del pene.

180.—Ectopla permanente de ambos testículos en la región perineal.

181.—Orquitis crónicas comprobadas por la observación.

182.—Riñón flotante que no

pueda ser corregido por el uso de un vendaje y ocasione trastornos generales comprobados por la observación.

Decreto número 331

La extensión alcanzada por la ciudad de Sevilla en los últimos años, ha dado lugar a que bastantes de sus edificaciones, excediendo su término municipal, se adentren en amplio sector en el correspondiente a Dos Hermanas, resultando así mezclados y confundidos uno y otro.

Derívanse de ello graves perturbaciones en la administración de ambos Municipios, perjuicios para el ornato e higiene y anomalías como la que supone que edificaciones de aquella guarnición (tal acontece con el Hospital Militar, en construcción), resulten enclavadas en dos jurisdicciones municipales distintas, con la cual ciertos servicios se ven deficientemente atendidos.

Los dos Ayuntamientos están propicios a facilitar la solución de problema tan importante, y el de Sevilla, a facilitar la terminación y construcción del Hospital Militar que allí se construye.

Resulta, pues, clara la conveniencia de dar forma práctica a las aspiraciones de ambos Ayuntamientos, y por ello, y previos los correspondientes informes favorables de los Centros competentes,

DISPONGO:

Artículo primero. Se incorpora al término municipal de Sevilla, segregándola del de Dos Hermanas, la zona comprendida en el contorno siguiente:

Partiendo de la desembocadura antigua del Guadalra, frente a la villa de Gelves, continuará por el eje del cauce del Guadalquivir hasta su encuentro con la corta de Tablada, desde donde se trazará una recta al kilómetro catorce de la línea férrea de Sevilla-Cádiz. Continuará por esta línea férrea hasta el cruce con la carretera general de la Venta de la Salud, continuando por el eje del camino vecinal que va desde este sitio en dirección a la Hacienda de Villanueva del

Pítamo, desde donde, en línea sensiblemente recta, para aprovechar los accidentes naturales, llegará al punto en que concurren los terminos de Sevilla, Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas, en el sitio llamado Puente Horadada, cerrando con el punto de partida por la margen derecha del cauce antiguo del río Guadaíra, que actualmente forma el límite de Sevilla y Dos Hermanas.

Artículo segundo. Se autoriza a la Diputación Provincial y Ayuntamiento de Sevilla para que, de acuerdo con el de Dos Hermanas, puedan llevar a cabo los convenios necesarios para regular la segregación e incorporación de la zona descrita y para distribuir las aportaciones y compensaciones recíprocas por los gastos que implica la alteración de términos.

Artículo tercero. El Ayuntamiento de Dos Hermanas quedará obligado a dedicar exclusivamente el importe de las cantidades que ha de recibir del de Sevilla, a las obras del alcantarillado y abastecimiento de aguas de dicha población, juntamente con las demás sumas que para ello sean precisas, y que serán habilitadas con cargo a los fondos del primero de dichos Ayuntamientos.

Artículo cuarto. Queda autorizado el Ayuntamiento de Sevilla para llevar a cabo, de acuerdo con la Secretaría de Guerra o sus representantes, la rápida terminación e instalación del Hospital Militar en construcción.

Artículo quinto. Por la Delegación de Hacienda de Sevilla y Oficinas competentes del Catastro se procederá con toda urgencia a efectuar las variaciones correspondientes a los impuestos y contribuciones que afectan a las líneas rústicas y urbanas y a las industrias establecidas en la zona que se agrega al Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo sexto. El Ayuntamiento de Sevilla ejercerá desde la fecha de este Decreto la plena y total jurisdicción sobre la zona que se le agrega, con todas las facultades inherentes a dicha jurisdicción, sin perjuicio

de las liquidaciones que se realizarán por los recargos y participaciones en contribuciones e impuestos, una vez efectuada la modificación por las Oficinas de la Hacienda Pública.

Dado en Salamanca a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y siete. = Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 332

Como complemento del Decreto número trescientos uno,

DISPONGO:

Artículo único. Además de los Vocales eventuales o de enlace que, como Delegados, forman parte de la Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial, se designará por la Jefatura del Aire un Jefe de Aviación que, con el carácter de Vocal permanente de la misma, aportará los programas de necesidades relacionados con el organismo de que depende.

Dado en Salamanca a primero de agosto de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Alberto Manzanares Iñigo, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Lequeitio, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Hacienda y por estar incurso en el Decreto-Ley de 8 de diciembre último, dispongo:

La separación definitiva del servicio, de D. Alberto Manzanares Iñigo, que será dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Juan Pareja-Obregón y Sertorius, oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de Hacienda pública, adscrito a Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Hacienda, dispongo:

La separación definitiva del servicio de dicho funcionario su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece, por hallarse incurso en la falta muy grave de abandono de destino, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento de funcionarios civiles de 7 de septiembre de 1918.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la «Sociedad Anónima Azucarera de Sevilla», con domicilio en Madrid y accidentalmente en Sevilla, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad regular colectiva «Solier y Torra Hermanos», domiciliada en Barcelona, y accidental-

mente y en la actualidad en San Sebastián, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Múgica, Arellano y Compañía», domiciliada en Pamplona, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Compañía Telefónica Nacional de España», domiciliada en Madrid, y accidentalmente en la actualidad en Valladolid, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de

febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «La Mezquita», domiciliada en Córdoba, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Industria Aceitera Casanova», domiciliada en Valencia, y accidentalmente en San Sebastián, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Sociedad Madrileña de Tranvías», domiciliada en Madrid y accidentalmente en la actualidad en Valladolid, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

DIRECCIÓN DE PRISIONES

Para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión provincial de Bilbao a D. Ceferino de la Torre Alejandro, Oficial de Prisiones, y a don Manuel Vivero López y D. Manuel Cadórniga Arias, Guardianes, adscritos en la actualidad a la Prisión Central de Burgos.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos 30 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El Director de Prisiones, Alfonso Velasco.

Sr. Director de la Prisión provincial de Bilbao.

Gobierno General

Orden

Por hallarse comprendidos en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 D. Julio Alonso Marcos, Inspector provincial de Sanidad de Oviedo, y D. Amallo Díaz Flórez, Director de Sanidad Exterior del puerto de San Esteban de Pravia, he tenido por conveniente disponer:

La separación definitiva del servicio de dichos funcionarios y su baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenecen.

Valladolid, 29 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Pasaportes

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto autorizar al Excmo. Sr. General Jefe Directo de la Milicia Nacional para expedir pasaportes al personal de Jefes, Oficiales, Clases y Tropas de las Unidades de Milicias de 1.ª línea, para incorporación, licenciamientos y cambios de destino, pasaporte que, enviado al Jefe de la Unidad, tendrá fuerza ejecutiva, sin trámite previo para su cumpli-

miento, debiendo el General Jefe de la Milicia Nacional dar cuenta, únicamente para su conocimiento, a la Autoridad Militar, a la que interesa el cambio de situación del citado personal.

Burgos 31 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargentos provisionales a los Cabos del 12 Regimiento de Artillería ligera que figuran en la siguiente relación:

Toribio Nuño García.
Alfonso Fuertes Casas.
José Martí Roige.
Pantaleón Iruzubleta Terrero.
Victor Ezquerro Gil.
Antonio Sarasa Saldía.
Angel Anguliano Martínez.
José Ramos González.
José Lapeña Malumbres.
Vicente Ródenas Catalán.
Feliciano Hernández Alesón.
Gonzalo Lecumberrí Jiménez.
Eliseo Sanz Saenz.
Jesús López Azofra.
Santiago Jiménez Martínez.
Lesón Díez Ramírez.
Angel Excurra Mallagaray.
Juan Moreno García.
José Calvo Abad.
José Cantabrana Calvo.
Jesús Larrea Oca.
Juan Carreras Alonso.
Jesús Rloja Mendi.
Alberto Pereda González.
Angel Arroyo Gajate.
Blas Méndez Méndez.
Francisco Torral Cruz.
Juan Farfías Corchado.

Burgos 31 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 28 del corriente, se asciende al empleo de Sargentos provisionales a los Cabos del Batallón de Zapadores número 7 que figuran en la siguiente relación:

Ellas Morante Aranda.
Carlos García Pereira.
Teodoro Santana Caballero.

Aurelio Pérez Moreno.
José Simón González.
Alfredo Franco Segurado.
Daniel Castro Maratinos.
Julio Alegre Nieto.
Fernán Saenz Baldaño.
Arturo Carnerero Carrasco.
Basilio García Salcedo.
Emilio Marcos García.
Nazarlo Tejedor Fuentes.
Andrés Casado Gozalo.
Domingo Montes Jiménez.
Justo Benito de la Torre.
Jerónimo Díez Rodríguez.
Manuel Román Trigo.
Pedro Herrera Blanco.
Francisco Rivera Palacios.
Laureano López García.
Pablo Carval Caja.
Antolín Izquierdo Ramos.
José Antonio García.
Bernando Arranz Fralle.
Emiliano González Izquierdo.
Juan García Sánchez.
Abilio Martín Conde.
Pedro García Escalante.
Melchor García Alonso.
Enrique Coronado Ramírez.
Regino Barriga Barriga.
Cayetano Pérez Hernández.

Burgos 31 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 29 del actual, se concede el empleo superior inmediato en propuesta extraordinaria de ascensos por antigüedad, al Teniente Coronel de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Huesca, D. Antonio Alvarez-Ossorio Barrientos.

Burgos 31 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causa baja en el Ejército, por haber sido condenado en Consejo de Guerra a la pena de seis años de prisión correccional con las accesorias correspondientes, el Maestro Herrador Forjador del C. A. S. E., D. Felipe Escribano Izquierdo.

Burgos 31 de julio de 1937. =

Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan destinados a los Centros y Unidades que se indican, los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería, D. Braulio Ordóñez Yasel, a Director de la Academia de Sargentos provisionales de Tafalla.

Comandante de Infantería, don Rodolfo Gracia Rulz de Alejos, al Regimiento de Infantería Palma número 36.

Idem de id., D. Mateo Torres Bestard, del Cuadro Eventual de Marruecos, a la Milicia Nacional.

Idem de id., D. Joaquín González Martín, a disposición del Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército, en comisión.

Idem de id., D. Juan Luque Barriocanal, a idem, en id.

Idem de id., D. Francisco Santiso Solís, del Cuadro Eventual de Marruecos, al Batallón de Cazadores de Ceriñola, núm. 6.

Idem de id., D. Julio Ortega Tercero, del 8.º Cuerpo de Ejército, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del sexto Cuerpo de Ejército.

Idem de id., D. Eduardo Blanco Morano, del Cuadro Eventual de Marruecos, al 6.º Cuerpo de Ejército.

Idem de id., D. Enrique Vidal Munárriz, del Ejército del Sur, al Regimiento de Infantería Lepanto, núm. 5.

Idem de id., D. José Mateos Rebollo, al Grupo de F. R. I. expedicionario de Larache, núm. 4.

Capitán de Infantería, D. Bercial, a Profesor de la Escuela de Sargentos provisionales de Tafalla.

Idem de id., D. Mariano Sans Orrio, a idem.

Idem de id., D. Luis Navarro Moratin, de la 4.ª Brigada Mixta, al Batallón del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 28, de la misma.

Idem de id. de Complemento, D. Antonio del Campo Armijo, a la Inspección de los Campos de Concentración de Prisioneros.

Idem de id., D. Segundo Merino Martín, de a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de Fuerzas Militares de Marruecos, al Batallón de Cazadores de Ceuta, núm. 7.

Idem de id., D. Juan Cerrudo Merino, del Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército, a la Caja de Recruta de Bilbao.

Teniente de Infantería, don Evodio Alonso Martínez, del 2.º Batallón de Trabajadores, a Profesor de la Academia de Alféreces provisionales de Fuente-Callente.

Idem de id., D. Angel Rodríguez Bravo, del Regimiento Infantería Argel, núm. 27, como agregado, al Cuadro Eventual del Ejército del Centro.

Alférez de Infantería, D. Francisco Navarrete Velandia, de a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Batallón de Cazadores de Ceuta, núm. 7.

Comandante de Carabineros, D. Miguel García Rodríguez, de a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, al Regimiento de Infantería Cádiz, núm. 33.

Burgos 31 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio pasa destinado a esta Secretaría de Guerra, en comisión, el Comandante de Infantería D. Carlos Merino García.

Burgos 31 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 25 del actual, pasan destinados al Centro que se indica y a disposición de los Excelentísimos Sres. Generales de los Cuerpos de Ejército que se expresan, los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Infantería, Capitán D. Ramón Gallo Rubleriz, a la Academia de Alféreces Provisionales de Granada.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército:

Infantería, Capitán D. José Quesada Martínez, en comisión, Idem, Teniente D. Lorenzo Mollner Vargas, en id.

Idem, Alférez D. Mariano Franco Albadalejo, en id.

A disposición del Excmo. Sr. General del 6.º Cuerpo de Ejército:

Infantería, Alférez D. José Toranzo González, en comisión.

Idem, id., D. Pedro Burgos Castañeda, en id.

Idem, id., D. José-María Angulo Santa Pau, en id.

Idem, id., D. Pascual Genis Fontana, en id.

Idem, id., D. Antonio Echevarría Ortiz, en id.

Idem, id., D. Urbano Presa Piñán, en id.

Idem, id., D. Gustavo Foulér, en id.

Idem, id., D. Joaquín Duque Hervás, en id.

Idem, id., D. Franco Marban Gil, en id.

Idem, id., D. Mariano Muñoz Sacristán, en id.

Idem, id., D. Vicente Calvo García, en id.

Idem, id., D. Fernando Aguirre Arana, en id.

Idem, id., D. José Antonio Tapia Aguirrevengoa, en id.

Idem, id., D. Pablo de Epalza López de Lerena, en id.

Burgos 31 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El

General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al Primer Cuerpo de Ejército a los Comandantes del Arma de Caballería, D. Joaquín López Aguirre y don Fernando Andueza Cros, ambos del Cuadro Eventual del séptimo Cuerpo de Ejército.

Burgos 31 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Na-

cionales, pasan destinados al Ejército y Cuerpos de Ejército que se indican, los Jefes y Oficiales del Arma de Caballería que se relacionan a continuación:

Al Ejército del Centro:

Comandante retirado, D. José Pérez Olea.

Teniente, retirado, D. Eusebio Gómez Vallejo.

Al 6.º Cuerpo de Ejército:

Capitán, D. Vicente Quintana Pombo.

Al 8.º Cuerpo de Ejército:

Comandante, retirado, D. Oscar Boan Calleja.

Capitán, retirado, D. Enrique Barrie Lomba.

Idem, id., D. Manuel Oyarzábal Alvarez.

Burgos 31 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio el Capitán retirado de Caballería, habilitado para Comandante, D. Francisco Sánchez del Pozo y España, Juez eventual de causas en la Circunscripción Oriental de Marruecos, pasa destinado al Tercio de Requetés de Vizcaya, de la Milicia Nacional de F. E. T. de las J. O. N. S.

Burgos 31 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación queda sin efecto la Orden de esta Secretaría de fecha 17 del actual (B. O. núm. 172), en lo que se refiere al destino al 5.º Cuerpo de Ejército, del Comandante de Caballería, retirado, D. Manuel Casas Sierra, que pasa a la disposición del expresado General en el Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 31 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina al Parque de Artillería del 8.º Cuerpo de Ejército al Capitán de Artillería D. Angel Santiago Moreu y Alférez provisional de Artillería D. Alfonso Ozores Marquina, ambos del 16 Regimiento de Artillería Ligera.

Burgos 31 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Aire, se destina a la Agrupación de Artillería Antiaerea a los Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Teniente de Complemento, D. Leandro Sequeiros Bores, de la Jefatura del Aire, a la Agrupación de Artillería Antiaerea.

Alférez, D. Manuel Bergareche Piñón, del 11 Regimiento de Artillería ligera, a la Agrupación de Artillería Antiaerea.

Burgos 31 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio pasa destinado al Regimiento Infantería Argel núm. 27, el Maestro Herrador-forjador D. Leandro Calleja Silvero, del Regimiento Cazadores de Taxdir número 7.

Burgos 31 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento Antigüedad

La orden de 10 de mayo próximo pasado (B. O. núm. 205), por la que se acciende al empleo superior inmediato a los Oficiales de Complemento que en la misma se relacionan, pertenecientes al Regimiento de Artillería Ligera número 3 y Parque Divisionario número 2, se considera ampliada en el sentido de que la antigüedad asignada a los primeros es la de 16 de abril de 1937, y a los segundos la de 14 del mismo mes y año.

Burgos 30 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El

General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causa baja en el Ejército, por haber sido condenado por Consejo de Guerra a la pena de doce años de presidio mayor, por un delito, y a la de dos años de igual pena por otro, con la accesoría en ambas de separación del servicio, el Capitán de la Escala de Complemento de Infantería don Eduardo Pardo Reina.

Burgos 30 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Pase a otras Armas

Comprobado documentalmente que el Alférez de Complemento del Arma de Infantería D. Manuel González-Meneses Rodríguez, con destino en el Regimiento de Granada número 6 ha terminado la carrera de Farmacia, por conveniencia del servicio causa baja en dicha Arma y alta en la misma escala de Sanidad Militar como Farmacéutico 3.º, conservando la antigüedad que tiene actualmente y se le destina al Cuadro Eventual del Ejército del Sur.

Burgos 30 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Comprobado documentalmente que el Teniente de la Escala de Complemento del Cuerpo de Intendencia Militar D. José Miranda Junco, con destino en la 1.ª Compañía Expedicionaria de Canarias, ha terminado la carrera de Medicina, por conveniencia del servicio causa baja en dicha Escala y alta en la de Complemento de Sanidad Militar como Teniente Médico, conservando la antigüedad que disfruta actualmente, y se le destina al 2.º Batallón del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Burgos 30 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577) el Teniente de Infantería, retirado, D. Apolinar Bautista Villora.

Burgos 30 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasan a situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), los Oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares y Auxiliares Administrativos del Cuerpo Auxiliar Subalterno que se expresan a continuación:

Oficial 1.º, D. Vicente Navarro Navarro.

Idem 2.º, D. Enrique Romero Castilla.

Auxiliar Administrativo, don Carlos Traynor Alvarez.

Idem id., D. Fernando de Diego Abadía.

Burgos 30 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

La orden de 22 de junio último (B. O. número 246), por la que se promueve al empleo de Alféreces provisionales de Intendencia a los alumnos de la Escuela de Fuentecaliente, se rectifica en el sentido de que el segundo apellido de D. Adelardo Martínez Pérez es Poves y no Pérez, como por error figuraba en la relación de alumnos de dicha escuela y se consigna en la mencionada orden.

Burgos 30 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Retiros

Pasa a situación de retirado, por las razones que se expresan,

causando baja en sus respectivas Comandancias, por fin del mes que se indica, y percibiendo, con carácter provisional, el haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a partir de la fecha y por las Delegaciones de Hacienda que también se especifican, el personal de la Guardia Civil y Carabineros, comprendido en la siguiente relación:

Guardia Civil

Guardia 1.º, Blas Piñero Puerto, del 18 Tercio, baja en fin de abril último, por inútil, con 217,32 pesetas, a partir de 1.º de mayo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Málaga; fija su residencia en Antequera, de dicha provincia.

Otro idem, José López Rodríguez, del 16 Tercio, baja en fin de mayo de 1936, por inútil, con 217,32 pesetas, a partir de 1.º de junio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Málaga; fija su residencia en Antequera, de dicha provincia, siempre que acredite que desde dicha fecha no ha percibido haber pasivo alguno.

Otro idem, Pedro Picón Amo, del 13 Tercio, baja en fin de mayo último, por inútil, con 163 pesetas, a partir de 1.º de junio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Pamplona; fija su residencia en Corella, de dicha provincia.

Otro idem, José Delgado Morales, del 17 Tercio, baja en fin de junio último, por inútil, con 135,83 pesetas, a partir de 1.º del mes actual, por la Delegación de Hacienda de Sevilla; fija su residencia en dicha capital.

Otro idem Santiago Jodra Gollmayo, del 20 Tercio, baja en fin del mes actual, por edad, con 190,16 pesetas, a partir de 1.º de agosto próximo, por la Delegación de Hacienda de Soria; fija su residencia en Monteagudo, de dicha provincia.

Otro idem Francisco Guzmán Guerrero, del 16 Tercio, baja en fin del mes actual, por edad, con 217,32 pesetas, a partir de 1.º de agosto próximo, por la Delegación de Hacienda de Málaga; fija su residencia en Coin, de dicha provincia.

Otro idem Juan Rubi Fluxá, de

la Comandancia de Baleares, baja en fin del mes actual, por edad, 217,32 pesetas, a partir de 1.º de agosto próximo, por la Delegación de Hacienda de Baleares; fija su residencia en Palma de Mallorca.

Otro idem Francisco Polo Gibello, del 11 Tercio, baja en fin de junio último, por inútil, con 133,33 pesetas, a partir de 1.º del mes actual, por la Delegación de Hacienda de Cáceres; fija su residencia en dicha capital.

Otro idem Arcadio Ramos Iglesias, del 11 Tercio, baja en fin de mayo último, por inútil, con 133,33 pesetas, a partir de 1.º de junio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Cáceres; fija su residencia en Jortes, de dicha provincia.

Otro idem, Gabriel Escobar García, del 17 Tercio, baja en fin de junio último por inútil, con 159,99 pesetas, a partir de 1.º del actual, por la Delegación de Hacienda de Huelva; fija su residencia en dicha capital.

Otro idem, Andrés Rodríguez Sánchez, del 2.º Tercio, baja en fin de junio último, por inútil, con 133,33 pesetas, a partir de 1.º del mes actual, por la Delegación de Hacienda de Toledo; fija su residencia en Lominchar, de dicha provincia.

Otro idem, Agustín Morales Fernández, del 10 Tercio; baja en fin de mayo último por medida gubernativa, con 38,02 pesetas, a partir de 1.º de junio siguiente, por la Delegación de Hacienda de León; fija su residencia en dicha capital.

Guardia 2.º, Daniel Vaquero Fernández, del 21 Tercio, baja en fin de junio último por medida gubernativa, con 38,02 pesetas, a partir de 1.º del mes actual por la Delegación de Hacienda de Salamanca; fija su residencia en Alba de Tormes, de dicha provincia.

Otro idem, Pablo González Cantero, del 11 Tercio, baja en fin de junio último por medida gubernativa, con 38,02 pesetas, a partir de 1.º del actual, por la Delegación de Hacienda de Badajoz; fija su residencia en San Vicente de Alcántara, de dicha provincia.

Carabineros

Brigada, D. Antonio López Segura, de la 9.ª Comandancia (Málaga), baja en fin de diciembre de 1936, por inútil, con 562,50 pesetas, a partir de 1.º de enero último, por la Delegación de Hacienda de Málaga; fija su residencia en dicha capital, siempre que acredite que desde dicha fecha no ha percibido haber pasivo alguno.

Carabinero 2.º, Rafael Villena Bueno, de la 9.ª Comandancia (Málaga), baja en fin de mayo de 1936, por inútil, con 173,32 pesetas, a partir de 1.º de junio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Málaga; fija su residencia en dicha capital, siempre que acredite que desde dicha fecha no ha percibido haber pasivo alguno.

Otro idem, Antonio Esteban Bueno, de la 9.ª Comandancia (Málaga), baja en fin de noviembre de 1936, por inútil, con 186,66 pesetas, a partir de 1.º de diciembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Málaga; fija su residencia en Torre del Mar, de dicha provincia, siempre que acredite que desde dicha fecha no ha percibido haber pasivo alguno.

Otro idem, Diego Zumaquero Márquez, de la 9.ª Comandancia (Málaga), baja en fin de noviembre de 1936, por inútil, con 186,66 pesetas, a partir de 1.º de diciembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Málaga; fija su residencia en Marbella, de dicha provincia, siempre que acredite que desde dicha fecha no ha percibido haber pasivo alguno.

Otro idem, Juan Ruiz García, de la 9.ª Comandancia (Málaga), baja en fin de noviembre de 1936, por inútil, con 173,32 pesetas, a partir de 1.º de diciembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Málaga; fija su residencia en dicha capital, siempre que acredite que desde dicha fecha no ha percibido haber pasivo alguno.

Otro idem, Cristóbal González Cabello, de la 9.ª Comandancia (Málaga), baja en fin de noviembre 1936, por inútil, con 173,32 pesetas, a partir de 1.º de diciembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Málaga; fija

su residencia en Puengirola, de dicha provincia, siempre que acredite que desde dicha fecha no ha percibido haber pasivo alguno.

Otro ídem, Juan Cruzado Rosas, de la 9.ª Comandancia (Málaga), baja en fin de diciembre de 1936, por inútil, con 173,82 pesetas, a partir de 1.º de enero siguiente, por la Delegación de Hacienda de Málaga; fija su residencia en Alora, de dicha provincia, siempre que acredite que desde dicha fecha no ha percibido haber pasivo alguno.

Otro ídem, Cecilio Izquierdo Sánchez, de la 19 Comandancia (Guipúzcoa), baja en fin de mayo último, por edad, con 218,32 pesetas, a partir de 1.º de junio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa; fija su residencia en San Sebastián.

Otro ídem, José Romero López, de la 9.ª Comandancia (Málaga), baja en fin de junio anterior, por inútil, con 213,32 pesetas, a partir de 1.º de julio actual, por la Delegación de Hacienda de Málaga; fija su residencia en El Morche, de dicha provincia.

Otro ídem, Juan Arenas Rodríguez, de la 11 Comandancia (Cádiz), baja en fin de junio anterior, por inútil, con 159,99 pesetas, a partir de 1.º de julio actual, por la Delegación de Hacienda de Cádiz; fija su residencia en Villa de Ubrique, de dicha provincia.

Burgos 30 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Señalamiento de haber pasivo

Retirados por Orden de 28 de enero último (B. O. núm. 103), los Capitanes de Infantería don José Castillo Rodríguez y don Esteban Collado Sánchez, disfrutarán en dicha situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual que a cada uno se le asigna, cuyas cantidades percibirán a partir de las fechas que se indican, por las Delegaciones de Hacienda que se especifican, según se expresa a continuación:

Capitán, D. José Castillo Rodríguez, el 60 por 100 del sueldo de Teniente, o sean 250 pe-

setas, por no llevar dos años en posesión del sueldo de su último empleo y contar más de 30 años de servicios con abonos, sin llegar a 31, a partir de 1.º de febrero del año actual, por la Delegación de Hacienda de Ceuta, en cuyo punto fija su residencia.

Otro, D. Esteban Collado Sánchez, el 40 por 100 del sueldo de Teniente, o sean 166'66 pesetas, por no llevar dos años en posesión del sueldo de su último empleo y contar más de 25 años de servicios con abonos, sin llegar a 30, a partir de 1.º de febrero del año actual, por la Delegación de Hacienda de Ceuta, en cuyo punto fija su residencia.

Burgos 30 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Al Servicio del Protectorado

A propuesta del Excelentísimo Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a la situación de «Al Servicio del Protectorado», como Interventores, los Comandantes de Infantería D. Ramón Cortils Riera y don Rafael Arjona Mansó, del Batallón de Cazadores de Melilla, núm. 3, y Cuadro Eventual de Marruecos, respectivamente, y continúa en dicha situación, por haber sido nombrado Interventor adjunto, el Alférez provisional de la misma Arma D. Amadeo Gil Falcó, de la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3.

Burgos 30 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a la situación «Al Servicio del Protectorado», por haber sido destinados a las Mehal-las Jalifianas que se indican, los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

A la Mehal-la de Larache:

Teniente, D. Manuel Vázquez Ochando, del Batallón Voluntarios de Sevilla,

Alférez Provisional, D. Ernesto Vignote Gómez, del ídem.

Ídem, D. Silvino Busillo Pena, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Ídem, D. Ernesto Alvarez del Villar, del Batallón Voluntarios de Sevilla.

Ídem, D. Eladio Esparid Villaverde, del Regimiento Infantería Toledo número 26.

Ídem, D. Enrique Camuel Tamayo, del Batallón Cazadores Melilla número 3.

Ídem, D. Antonio Hernández Nadal, del Regimiento Infantería Castilla número 2.

A la Mehal-la de Gomara número 4:

Alférez Provisional, D. Manuel Fuentes Carnicero, de la Milicia Nacional.

Ídem, D. Julián Herrálz del Río, del Regimiento Infantería Burgos número 31.

Ídem, D. Pablo García Casado, del ídem.

Ídem, D. Javier Navarrete Donesteve, del Regimiento Infantería Zaragoza número 30.

Ídem, D. Diego Dávila Paredes, del Regimiento Infantería Zamora número 26.

Burgos 30 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, y por haber sido destinados a las Mehal-las que se indican, pasan a la situación «Al Servicio del Protectorado» los Oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación:

Destinados a la Mehal-la de Gomara número 4:

Alférez, D. Gerardo Romualdo Fernández, del Regimiento Infantería de Zaragoza núm. 30.

Ídem, D. Urbano Manero Navarro, del de Zamora núm. 29.

Alférez Provisional, D. José Manuel del Río Santazla, del de Simancas número 40.

Ídem, D. Luis-Lucas Fernández Pena, del mismo.

Ídem, D. José Llaga Alvarez, del de Milán número 32.

Idem, D. Felsindo Alvarez Bengoechea, del de Mérida número 35.

Idem, D. José Crusat Pardiñas, del de Burgos número 31.

Idem, D. Vicente Barrachina García.

Alférez Habilitado, D. Manuel López Marcos, del Grupo de Regulares de Larache núm. 4.

Alférez Provisional, D. Ramón García Valliño, de la Milicia Nacional.

A la Mehal-la del Riff núm. 5:

Alférez, D. Claudio García García, del Regimiento de Carros de Combate número 2.

Burgos 29 de julio de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Asimilaciones

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido conceder la asimilación de Buzo de 2.ª clase de la Armada, a partir del día 13 de mayo último, al Buzo Civil, don José Fandos Mari, con destino en la Base Naval de Baleares.

Salamanca 28 de julio de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Destinos

Se nombra Jefe del Negociado tercero de la tercera Sección del Estado Mayor de la Armada, con carácter interino, al Teniente de Navío D. José María Otero Goyanes.

Salamanca 28 de julio de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Plantillas

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer que en los cañoneros tipo «Dato» se modifique la plantilla de Oficiales del Cuerpo General, quedan-

do constituida por dos Tenientes de Navío, uno para segundo Comandante y otro especialista en Tiro Naval, y por tres Alféreces de Navío.

Salamanca 28 de julio de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera

Retiros

He resuelto pase a situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria para ello el día 31 del actual, el Auxiliar de Almacenes de primera clase, José Sello Vara, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber íntegro mensual de 426 pesetas con 93 céntimos, que percibirá a partir de 1.º de agosto próximo por la Delegación de Hacienda de La Coruña,

Burgos 30 de julio de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo propuesto por la Junta Superior de la Armada Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha dispuesto que el tercer Maquinista de la Armada don Manuel Naya Quelles sea retirado del servicio con el haber, viudedad y pensión que reglamentariamente le corresponda como pasivo, pero sin uso de uniforme, cartera militar y cualquier otro beneficio que se les pueda otorgar a los retirados del Ejército y Armada, debiendo prevenirsele que, en caso de emplearse en actividades contra el Estado, será suspendido de todos sus haberes.

Salamanca 27 de julio de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 3 de agosto de

1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos	83'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras.....	45'18
Francos suizos	106'35
Reichsmark	9'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos.....	38'60
Peso moneda legal.....	2'65
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'19
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos.....	245'40
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	3'30

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Arévalo

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en el rollo de apertación de juicio verbal civil, seguido en el Juzgado municipal de Flores de Avila, por Regino Jiménez Pérez, vecino de Fontiveros, contra otro y Teodora Gutiérrez Muñoz, que vivió en Encinas de Abajo, sobre reivindicación de finca rústica, ha acordado que se cite en forma a la Teodora, para que el día 24 de agosto próximo, a las doce, comparezca en este Juzgado a la vista de apelación interpuesta por el Regino, respecto de resolución dictada en ejecución de la sentencia recaída en el dicho juicio.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de tal citación, expido el presente edicto-cédula en Arévalo a 27 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Y.º B.º el Juez de primera instancia.—El Secretario, Luis Márquez.

Orense

Don Juan Herrera Reyes, Juez de Primera Instancia e Instrucción, especialmente designado para tramitar expedientes de responsabilidad civil.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha en expediente de responsabilidad civil que instruyo con el número 90 de 1937, contra Pedro Alvarez González, vecino de Maceda, y hoy ausente en desconocido paradero, se acordó citar a dicho individuo para que en el término improrrogable de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado Especial, sito en los locales de la Excm. Diputación Provincial, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que al no hacerlo continuará su curso el expediente sin más citarle ni oírle, parándole el con siguiente perjuicio.

Dado en Orense a 12 de Julio de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Juan Herrera.

Don Juan Herrera Reyes, Juez de Primera Instancia e Instrucción, especialmente designado para tramitar expedientes de responsabilidad civil.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha en expediente de responsabilidad civil que instruyo con el número 88 de 1937 contra Juan Grande Méndez vecino de Maceda y hoy ausente en desconocido paradero, se acordó citar a dicho individuo para que en el término improrrogable de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado Especial, sito en los locales de la Excm. Diputación Provincial, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que al no hacerlo continuará

su curso el expediente sin más citarle ni oírle, parándole el con siguiente perjuicio.

Dado en Orense a 12 de Julio de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Juan Herrera.

Don Juan Herrera Reyes, Juez de Primera Instancia e Instrucción, especialmente designado para tramitar expedientes de responsabilidad civil.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha en expediente de responsabilidad civil que instruyo con el número 98 de 1937 contra Arturo Salgado Villar vecino de Baños de Molgas, y hoy ausente en desconocido paradero, se acordó citar a dicho individuo para que en el término improrrogable de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado Especial, sito en los locales de la Excm. Diputación Provincial, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que al no hacerlo continuará su curso el expediente sin más citarle ni oírle, parándole el con siguiente perjuicio.

Dado en Orense a 12 de Julio de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Juan Herrera.

Don Juan Herrera Reyes, Juez de Primera Instancia e Instrucción, especialmente designado para tramitar expedientes de responsabilidad civil.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha en expediente de responsabilidad civil que instruyo con el número 89 de 1937, contra José Alvarez González, vecino de Maceda, y hoy ausente en desconocido paradero, se acordó citar a dicho individuo para que en el término improrrogable de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado Especial, sito en los locales de la Excm. Diputación Provincial, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento

de que al no hacerlo continuará su curso el expediente sin más citarle ni oírle, parándole el con siguiente perjuicio.

Dado en Orense a 12 de Julio de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Juan Herrera.

Plasencia

Don Celso Hernández Alonso, Juez de primera instancia e Instrucción de Plasencia y su partido y de la villa de Hervás y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Que en virtud de lo acordado en el expediente sobre incautación de bienes registrado con el número 28 de 1937, tramitado por designación de la Comisión provincial de Incautación de bienes contra los vecinos de esta ciudad Julio Durán Pérez, Joaquín Rogado Alvarez y Consuelo Alonso Elizó, actualmente ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debía exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dichos individuos por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, de 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del 20 de dicho mes, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado instructor sito en el barrio de San Juan, número 2, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Plasencia a 13 de Julio de 1937.—Celso Hernández.—El Secretario.

Imprenta Provincial